ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3400264 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO CC. 14565725

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27 de enero del 2022 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestación de servicios personales para impartir formación profesional integral, en los niveles de formación TITULADA y/o COMPLEMENTARIA, en las modalidades presencial, virtual y/o a distancia, programadas por el Centro de Tecnologías Agroindustriales para la vigencia 2022."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 31 de julio del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 26.137.500 4.**Que el día 27 de mayo se realizó una adición hasta el 15 de septiembre de 2022 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.227.500**) 5.** Que Carlos Eduardo Duque, supervisor del contrato (e), mediante justificación de fecha 09 de septiembre del2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **31 de octubre del 2022**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.227.500),** indicando lo siguiente: *"Se requiere la ampliación del contrato para el instructor para realizar seguimiento etapa productiva: *Producción multimedia (2 fichas) 35 aprendices en seguimiento. * Técnico en integración de contenidos digitales (1 ficha) 11 aprendices en seguimiento. Fichas activas en etapa lectiva: Proyección T4 (1 ficha Producción multimedia)".* **6.** Que,para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1122 de 2022 y el registro presupuestal **No 9022 de 2022** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo** del centro de formación. **7.** Que el ordenador del gasto **GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **31 de octubre del 2022** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** 9 Meses, Hasta el 31 de octubre del 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.227.500)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ *31.365.000).*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Forma de pago actual: *a) Siete (7) pagos mensuales, iguales, de febrero a agosto por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.485.000) cada uno,* b) Un (01) último pago correspondiente al mes de septiembre por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.742.500) **Forma de pago de la adición**: **a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de septiembre por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($1.742.500) b) Un (1) pago correspondiente a octubre por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.485.000), CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1122** de **2022,** expedido por EL Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carlos Fabian Arboleda Restrepo- Oficinista Grado 02
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño- Gestion Jurídica